



BELÉN

te quiero grande!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 039-2024-A-MDB.

Belén, 02 de mayo del 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 8909-2023, de fecha 25 de setiembre del 2023, generado a petición del Secretario General, señor Víctor Charles Rimachi Marín, quien solicita el **RECONOCIMIENTO DE LAS TIERRAS DEL ASENTAMIENTO HUMANO "GORDITO VIDAURRE", EN EL DISTRITO DE BELÉN - PROVINCIA DE MAYNAS - REGIÓN LORETO**; entre otros documentos, contiene la **Carta S/N** de fecha 23 de febrero de 2024 del citado ciudadano, subsanando observaciones de la Sub Gerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Rurales; **Oficio N° 078-2024-SGDTC-GDTI-MDB** de fecha 13 de marzo de 2024, Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Catastro en mérito al **Informe N° 043-2024-MAGM-SGDTC-GDTI-MDB** de fecha 12 de marzo de 2024, requiere evaluación de riesgo de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastre y Defensa Civil; **Oficio N° 0336-2024-MDB-GDTI** de fecha 21 de marzo de 2024, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita al Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental evaluación de riesgo respecto al autodenominado AA. HH." Gordito Vidaurre"; **Informe Estimación de Riesgo N° 001-2024-MDB-GSMYGA-SGGRyDC** de fecha 16 de abril de 2024, Sub Gerente de Gestión de Riesgos de Desastre y Defensa Civil refiere que el grado de riesgo del área denominada AA.HH. "Gordito Vidaurre", es de nivel bajo; **Oficio N° 0405-2024-MDB-GSMYGA** de fecha 19 de abril de 2024, Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remite informe de estimación de riesgos sobre área de posesión; **Proveído 2472**, Gerencia Municipal remite expediente administrativo a Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; **Oficio N° 0438-2024-MDB-GSMYGA** de fecha 24 de abril de 2024, solicita opinión legal; **Informe legal N° 128-2024-MDB-OAJ** de fecha 24 de abril de 2024, opina por la procedencia de la solicitud de reconocimiento del área denominada AA.HH. "Gordito Vidaurre"; **Informe N° 025-2024-MDB-GSMYGA-SGPV** de fecha 29 de abril de 2024, Sub Gerencia de Participación Vecinal, eleva expediente administrativo para reconocimiento; **Oficio N° 432-2024-MDB-GSMYGA** de fecha 02 de mayo de 2024, Gerente de Servicios Municipales remite expediente administrativo; **Proveído N° 2713-2024-GM-MDB**, la Gerencia Municipal remite los actuados para elaboración del correspondiente acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **CARTA S/N-Expediente Administrativo N° 8909-2023**, de fecha 25 de setiembre del 2024, el Secretario General, Sr. Víctor Charles Rimachi Marín, solicita el **RECONOCIMIENTO DEL AUTODENOMINADO ASENTAMIENTO HUMANO "GORDITO VIDAURRE", DISTRITO DE BELÉN - PROVINCIA DE MAYNAS - REGIÓN LORETO**; de acuerdo al Libro de Actas N° 01 que adjunta, legalizado el 06 de marzo de 2023 por ante la Notaría Salazar Bernedo, se advierte el acta denominado: "Acta de Instalación de la Nueva Junta Directiva y al mismo tiempo Nombre del Asentamiento Humano Marginal" de fecha 26 de diciembre de 2023, que aprueba: 1) denominar al asentamiento humano como Asentamiento Humano "Gordito Vidaurre" y 2) Designar al ciudadano mencionado como Secretario General; además, anexa a su petición: Hojas de Libro de Acta, Relación nominal de Junta Directiva, Declaración Jurada de todos los Miembros de la Directiva, Relación nominal de los moradores del AA.HH., plano de ubicación, y localización, plano de lotización y ubicación, plazo de lotización, croquis de ubicación, certificado literal de partida N° 04016684-SUNARP, certificado literal de partida N° 04018414-SUNARP, Constancia de Posesión N° 00104-2022, Resolución Gerencial N° 127-2023, etc.;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatoria, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración. Asimismo, el artículo 195° de la citada Carta Magna, dispone de manera general que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. En ese sentido, y conforme al inciso 6), son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución





BELÉN

te quiero grande!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO.

Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, por su parte, el numeral 13.1 del artículo 13.1 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; define las competencias exclusivas como aquella cuyo ejercicio corresponde de maneja exclusiva y excluyente a cada nivel de gobierno conforme a la Constitución y la Ley; mientras que el artículo 42° inciso b) distingue como una de las competencias exclusivas de los gobiernos locales, la de normar la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial y asentamientos humanos. Adicionalmente, el artículo 44°, inciso 1) establece que las competencias municipales señaladas en los artículos precedentes -se refiere a las competencias exclusivas y compartidas-, se distribuyen en la Ley Orgánica de Municipalidades, según la jurisdicción provincial o distrital, precisando los niveles y funciones en cuanto a normatividad, regulación, administración, ejecución, promoción, supervisión y control;

Que, en el mismo sentido, pero de manera específica, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece, en el artículo 73° que las municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartidas en saneamiento físico legal de asentamientos humanos. Asimismo, el artículo 79° de la misma norma legal municipal, referido a las funciones que ejercen las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso de suelo; señala que el acápite 1, numeral 1.4.3, dispone que una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales es el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos, y el acápite 3, numeral 3.5, establece que una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales es reconocer los asentamientos humanos y proveer su desarrollo y formalización;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N°013-99-MTC precisa “ (...) se consideran posesiones informales a los denominados asentamientos humanos, pueblos jóvenes, programas municipales de vivienda, centros poblados, pueblos tradicionales y otras posesiones informales que determine COFOPRI mediante Directiva (...), y según Lineamiento N° 001-2022-COFOPRI/DFINT- Procedimiento del Diagnóstico de la Informalidad, se define a los Asentamientos Humanos como: “Los Asentamientos Humanos, denominados también pueblos jóvenes, agrupación de familias, etc. Están conformados por grupos de pobladores que ejercen posesión sobre terrenos sin contar con documentos que amparen el derecho de propiedad sobre los mismos. Junto con los centros poblados constituyen un tipo de posesión informal que puede acceder al proceso de formalización;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, declara de preferente interés nacional la formalización de la propiedad informal con su respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda;

Que, el artículo 4° de la norma antes mencionada, señala que las municipalidades provinciales asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad en el registro de predios las competencias en el ámbito de sus circunscripciones territoriales; por su parte el artículo 8° refiere respecto a la coordinación con la municipalidad distrital sobre la identificación y reconocimiento de las diversas formas de posesión, ocupación, tenencia y titularidad de terrenos con fines urbanos, que requieran la formalización de la propiedad en favor de sus ocupantes;

Que, los artículos 6° y 20° numeral 6 y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; siendo atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, para resolver asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Informe N° 043-2024-MAGM-SGDTC-GDTI-MDB de fecha 12 de marzo de 2024, remitido mediante Oficio N° 078-2024-SGDTC-GDTI-MDB por el Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, señala que el Administrado presenta Certificado de Búsqueda Catastral emitido por la SUNARP, respecto al área donde se encuentra posesionado el autodenominado AA.HH. “Gordito Vidaurre”, el cual identifica que el área de posesión de este agrupamiento de viviendas de acuerdo a su Base Grafica Registral (BGR), se



BELÉN

te quiero grande!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO.

encuentra registrada en la Partida N° 04018414 y la Partida N° 04016684; siendo que la Partida N° 04018414, está inscrita en la sección especial de predios rurales ubicación rural Av. Abelardo Quiñones Km2, con un área de 328.827527 Ha. U.C. 0, Belén, en cuya Ficha 000001348, figura a nombre del Estado (Gobierno Regional de Loreto) y la partida N° 04016684, está inscrita en la sección especial de predios rurales ubicación rural denominado Victoria Int. Margen Izquierdo Río Itaya, con un área de 58 Ha y 195.00 m2, en cuyo asiento número uno dice que el Estado es el propietario del terreno rustico denominado Victoria;

Que, el informe citado en el párrafo precedente, precisa que, de la verificación en campo realizado, se constató que sobre el área de posesión del autodenominado AA.HH. "Gordito Vidaurre", existen aproximadamente 130 viviendas posesionadas, las cuales se encuentran ocupadas por los moradores, coincidiendo la nomenclatura de calles, manzanas y lotes con el plano de lotización presentado. Del mismo modo, menciona que el acto de validación realizado no otorga derechos de titularidad sobre el área ocupada, debiendo los poseedores continuar con los trámites de saneamiento físico legal del predio (Titulación) materia del presente informe o en su defecto someterse a las disposiciones municipales para futuras modificaciones según necesidades de mejoramiento;

Que, asimismo, el informe remitido por el Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Catastro, concluye que, el área donde se encuentra posesionado el autodenominado Asentamiento Humano "Gordito Vidaurre", de acuerdo a los planos presentados, con coordenadas UTM, Datum WGS-84 Zona Sur 18, corresponde a los predios inscritos en las partidas N° 04018414 y la partida N° 04016684, siendo de propiedad estatal; por lo que en atención al artículo 73° y 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se podría declarar la procedencia de reconocimiento del autodenominado Asentamiento Humano "Gordito Vidaurre", considerando que vienen ejerciendo posesión pacífica y continua por un año y diez meses sobre terrenos del Estado, sin perjuicio de ello, solicita que la sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil formule informe de evaluación de riesgo y la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión legal;

Que, con Oficio N° 0405-2024-MDB-GSMYGA de fecha 19 de abril de 2024, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental remite el Informe Estimación de Riesgo N° 001-2024-MDB-GSMYGA-SGGRYDC de fecha 16 de abril de 2024 del Sub Gerente de Gestión de Riesgos de Desastre y Defensa Civil, quien precisa que el grado de riesgo del área denominada AA.HH. Gordito Vidaurre, tiene un nivel de vulnerabilidad de nivel bajo;

Que, mediante Informe legal N° 128-2024-MDB-OAJ de fecha 24 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente, la solicitud de reconocimiento del Asentamiento Humano denominado: "Gordito Vidaurre"; por lo que se debe continuar con el trámite respectivo, cual es la emisión del acto administrativo que así lo reconozca;

Que, estando a los fundamentos expuestos, es necesario dictar las correspondientes acciones administrativas destinadas a emitir el respectivo acto resolutivo, declarando procedente la petición de RECONOCIMIENTO DEL ASENTAMIENTO HUMANO "GORDITO VIDAURRE" del DISTRITO DE BELÉN, PROVINCIA DE MAYNAS, REGIÓN LORETO;

Que, estando a las facultades conferidas por el artículo 6°, numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Belén.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DEL ASENTAMIENTO HUMANO "GORDITO VIDAURRE" del DISTRITO DE BELÉN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO, cuya extensión superficial abarca los 25,822.03m², con un perímetro de 665.91m, este agrupamiento de viviendas, forma parte de la superficie de la Partida N° 04018414, inscrita en la sección especial de predios rurales ubicación rural Av. Abelardo Quiñones Km2 y la Partida N° 04016684, inscrita en la sección especial de predios rurales ubicación rural denominado Victoria Int. Margen Izquierdo Río Itaya, ambos predios de propiedad del Estado y se limita dentro de las coordenadas UTM WGS84 – Zona 18 SUR, según el cuadro de datos técnicos:





BELÉN

te quiero grande!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO.



CUADRO DE COORDENADAS UTM

DATUM: WGS 84- ZONA 18 SUR

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	23.36	85°2'135"	692746.2230	9581910.3647
2	2-3	38.02	176°18'54"	692723.0076	9581912.9984
3	3-4	28.46	177°57'42"	692685.5822	9581919.7033
4	4-5	38.17	177°22'13"	692657.7668	9581925.7148
5	5-6	26.28	172°37'12"	692620.8646	9581935.4822
6	6-7	24.45	174°50'53"	692596.5375	9581945.4124
7	7-8	14.16	157°16'45"	692574.8203	9581956.6489
8	8-9	36.65	180°20'36"	692565.7361	9581967.5050
9	9-10	84.87	90°29'0"	692542.0506	9581995.4683
10	10-11	111.82	188°3'3"	692606.3449	9582050.8654
11	11-12	14.49	68°5'14"	692680.0000	9582135.0000
12	12-13	150.18	177°3'131"	692686.5515	9582122.0790
13	13-1	75.00	153°45'21"	692748.6206	9581985.3264
TOTAL		665.91	1979°59'59"		

PERIMETRO = 665.91 m

AREA = 25,822.03 m2

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente reconocimiento no otorga derechos de titularidad sobre el área ocupada, debiendo los poseedores continuar con los trámites de saneamiento físico legal del predio; sino acredita el establecimiento o instalación de un grupo de personas dispuestas a llevar vida en común en una determinada zona geográfica, con fines de vivienda.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Gestión Documentaria y Archivo Central, la notificación de la presente resolución a los interesados y a la Oficina de Tecnologías Información y Gobierno Digital, su difusión en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano Peruano. (www.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Belén.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


 Municipalidad Distrital de Belén
 CESAR MANUEL VIDAURRE FLORIDAS
 ALCALDE



BELÉN

te quiero grande!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

CEDULA DE NOTIFICACION.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 039-2024-A-MDB.

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DEL ASENTAMIENTO HUMANO "GORDITO VIDAURRE" DEL DISTRITO DE BELÉN, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO, CUYA EXTENSIÓN SUPERFICIAL ABARCA LOS 25,822.03M², CON UN PERÍMETRO DE 665.91M, ESTE AGRUPAMIENTO DE VIVIENDAS, FORMA PARTE DE LA SUPERFICIE DE LA PARTIDA N° 04018414, INSCRITA EN LA SECCIÓN ESPECIAL DE PREDIOS RURALES UBICACIÓN RURAL AV. ABELARDO QUIÑONES KM2 Y LA PARTIDA N° 04016684, INSCRITA EN LA SECCIÓN ESPECIAL DE PREDIOS RURALES UBICACIÓN RURAL DENOMINADO VICTORIA INT. MARGEN IZQUIERDO RÍO ITAYA, AMBOS PREDIOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO Y SE LIMITA DENTRO DE LAS COORDENADAS UTM WGS84 – ZONA 18 SUR, SEGÚN EL CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:

Victor Charles Rimacá Marm
03363341
[Signature]

CUADRO DE COORDENADAS UTM
DATUM: WGS 84- ZONA 18 SUR

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	23.36	85°2'135"	692746.2230	95819.10.3647
2	2-3	38.02	176°18'54"	692723.0076	95819.12.9984
3	3-4	28.46	177°57'42"	692685.5822	95819.19.7033
4	4-5	38.17	177°22'13"	692657.7668	9581925.7.148
5	5-6	26.28	172°37'12"	692620.8646	9581935.4822
6	6-7	24.45	174°50'53"	692596.5375	9581945.4.124
7	7-8	14.16	157°16'45"	692574.8203	9581956.6489
8	8-9	36.65	180°20'36"	692565.736.1	9581967.5050
9	9-10	84.87	90°29'0"	692542.0506	9581995.4683
10	10-11	111.82	188°3'3"	692606.3449	9582050.8654
11	11-12	14.49	68°5'14"	692680.0000	9582.135.0000
12	12-13	150.18	177°3'13.1"	692686.5515	9582.122.0790
13	13-1	75.00	153°45'21"	692748.6206	9581985.3264
TOTAL		665.91	1979°59'59"		

PERIMETRO = 665.91 m AREA = 25,822.03 m2

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
RECEPCIÓN
14 MAYO 2024
REG. N°: _____
HORA: 1:10 p
FIRMA: *[Signature]*

Municipalidad Distrital de Belén
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
06 MAYO 2024
REG. N°: _____
HORA: 13:12
FIRMA: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN
ALCALDÍA
RECEPCIÓN
14 MAYO 2024
REG. N°: _____
HORA: _____
FIRMA: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL
RECEPCIÓN
15 MAYO 2024
REG. N°: _____
HORA: 10:37 am
FIRMA: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN
SUB GERENCIA DE PARTICIPACION VEICULAR
RECEPCIÓN
15 MAYO 2024
REG. N°: _____